

En los Expositales del ayuntamiento de esta villa de Bergara

de Bergara a veinte y seis de Enero con asistencia de

los señores de la Real Audiencia de Navarra, y

de la Real Audiencia de Vizcaya, y de la Real Audiencia de

Castilla segun costumbre los señores Don Manuel Ignacio de

Alcalde y Teniente de Alcalde de la Real Audiencia de

Castilla Miguel de Arce y Larrea Sindico Procurador Ge-

neral, Don Joseph Antonio de Luena, y Miguel de Ma-

nuero Jurisconsulto, y Don Miguel de Echazuri,

y Manuel de Turbe Diputados, que con la mayor y la

mayor parte de la Justicia, y Presidencia de esta

Real Audiencia de Navarra, y concurridos

por fe, y testimonio de mi el Infia-corporato Escribano de

Magistrado, y del Honrado Ayuntamiento de esta villa, pusieron

à cordela encendida en pública primera Almoneda quinquenta y
quatro cargas de ramase de Nobles para Carbon Examina-
dar por Dicho nombrado de Oficio por Dha Justicia, y Resi-
miento, las trescientas cinquenta y seis de ellas en el monte de
Alcorca, ciento y diez en el de Saumaxar, y las veinte y nueve
restantes en el de Lapara, y las que se están examinando
en el monte de Matcelegui por el mismo Dicho, y mas, y
otras cosas las Condiciones, y calidades siguientes
Lo primero que acorta y cuenta del rematante, o rematante
de cada una de las citadas porciones se haia de embiar
por los referidos Señores Justicia, y Resimiento un Dicho de
su satisfaccion, y que el corte se haia de hacer en tiempo que
esta Dha Villa no sufre daño ni perjuicio alguno, y con
arreglo a lo que el tal Dicho dispriere, y ordenare citando
se para el efecto por los rematantes dia, y hora

Lo segundo que el rematante, o rematante de este mundo
de Alarcón haian de veredar el monte en la forma acoragn-

brada luego que hagan el corte que para el dia de San

Pudencio de este presente año haian de hacer montones en

los paraxes en que han de cozer los carboner para por este

medio conservar sin perjuicio el panzano = _____

Lo tercero que los tales rematantes haian de pagar, y entregar

al Depositario del haber, y rentas de esta expresada

hilla el importe de la porcion, o porciones que remataren para

el ultimo dia del mes de Mayo' mas proximo fendero

y assi el Escrivano de contado los derechos de esta Almo-

redar y de la evorruptura de su renta = _____

Lo quarto que para la regularidad de todo ello los tales re-

matantes o rematantes haian de otorgar en favor de esta dha

hilla dentro de ocho dias la evorruptura, o evorruptura co-

respondiente afirmando a satisfacion de dho' Teniente

= _____

~~Justicia, y Resimiento~~

Las condiciones fueron leídas y aplicadas por mi

el Excmo. a vos alta inteligible por todos los circunstan-

tes, y aunque duxo buen rato la Almoneda no hubo

quien en ella hubiese hecho postura alguna en el tiempo que

estubieron encendidos los correspondientes cabos de Terilla

que se pusieron para el efecto, y pagados que fueron na-

turalmente pidieron Testimonio de ello el dho. Señor Juan

Justicia, y Resimiento y asignaron la segunda Almoneda

para el día Domingo primero que se contarian dos de

Febrero a este mismo puero, y hora. A todo lo qual se tra-

llaron presentes por Testigos Juan Baptista de Arbulu,

Manuel de Lijax, Pedro de Zabala, y otros muchos

vecinos de esta ~~Almoneda~~ villa, y firmo el

dho. Señor Alcalde por sí, y por los demás según costumbre,

en fee de todo ello Yo el dho. Excmo. = D. Manuel

Ignacio de Elcoro Antecmi Pons de Aguargorta Arana-

da
monu

En los Espiritales de las Casas Concejiles de esta Villa de

Segura ados de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis fue-

go que fueron dhar las Superas de la Iglesia Parroquial

de San Pedro Oella se juntaron, y congregaron segun costum-

bre los señores Dn Manuel Ignacio de Elcoro Alcalde

y Tercer ordinario, Juan Miguel de Trucaganari y Pasion

re Indico Procurador General, Dn Joseph Antonio de Tu-

uerta, y Juan Antonio de Arcaate Presidente Presidense,

y Juan Miguel de Chocagui Diputado, que con la mar-

jana parte de la Justicia, y Residencia de esta Capi-

tada Villa, estando asi presentes, y congregados por fee y ter-

minonio de mi el Infra-escrito Escribano de su Mage-

stad, y del Honero, y Ayuntamientos Oella, pusieron

en segunda publica Almoneda yaca de la encendida la truo-

cientas y cinquenta y seis Cargas de carbón pura Carbon

del monte de Alcoriza, las ciento y diez de el de Laumazar,

y las veinte y nueve de el de Lapara, junto con trecientas y

ochenta Cargas, que igualmente fueron examinadas

en el monte de Marcelegui, vass las condiciones e impli-

ca de Mag. cada, y asentadas en la primera Almoneda: Luego ha-
de Aguirre

viéndose encendido una cerilla pareció durante ella el ruido

de Aguirreberri vecino de esta referida villa, y pareció

quatro reales de vellón por cada una de las dhas tre-

cientas y cinquenta y seis Cargas de el Monte de Alcoriza,

cuya botadura se admitió en quanto ha lugar sin perjuicio de

la mejora, o mejoras que se hicieren, y habiéndose apagado

en este estado la citada Cerilla, pidieron testimonio de ello

dos Señores Justicia, y Residencia, y asignaron la tercera

Almoneda para el dia Miércoles primero, que se contara

cinco de este presente mes, a este mismo punto y hora. Esto

do lo qual se hallaron presentes por Testigos Dn Francisco

Javier de Benicua y Galardi, Juan Francisco de Echeve

ria, Ignacio de Charabal, y otros muchos vecinos de esta

depreciada Silla, y firmo el dho Sr Alcalde por si, y

por los demas segun su nombre, y fecha de todo ello Yo el Corri-

vano Dn Manuel Ignacio de Cloro * Antoni Ferrer de

A cargo de Arana

da Monon. En los Portales de la Casa Comegiler de esta Silla

de Vergara acinco de febrero de mil setecientos

veintia y seis de puer de haberse concluido las Superar

de la Iglesia Parroquial de San Pedro de ella se formaron,

y congregaron en ella segun su nombre los Señores Dn Ma-

nuel Ignacio de Cloro Alcalde y Juez Ordinario

que se hicieran, y percibiéndose en remate durante la misma villa
en el caso de haber quien diese cinco reales y medio por cada
una de ellas, ofreció el dho Carlos de Sivarri, y por
quanto Juan Miguel de Aguirre Saravia vecino de esta mis-
ma villa hizo la mexora de ocho mrs y fue apagada
en este estado la citada villa naturalmente por mas mexora,

remate de las quedò verificado lo siguiente el remate de las de nueva

29 Cargos del
Monte de Lapara

de veinte y nueve Cargos del Monte de Lapara en el
mencionado Aguirre Saravia al precio de cinco reales, y de

once y cinco mrs de vellon. Consecuencia. Yo el dicho

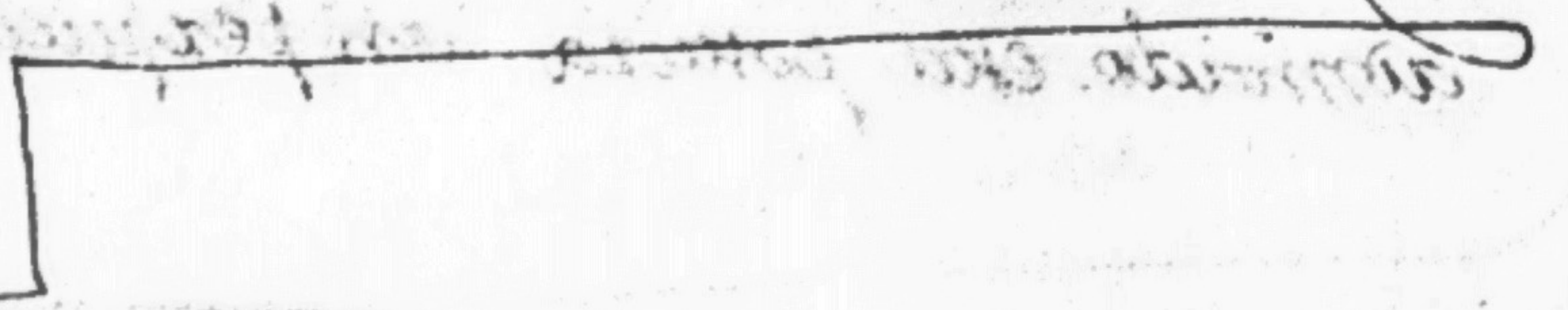
Escrivano hice notorio dicho remate, y habiendolo aceptado

prometiò otorgar en caso necesario la escritura de su rason

dentro de nueve dias con la firma correspondiente para en-

tero cumplimientos de ello, y de las condiciones contenidas

en la citada Almoneda



Fuego ensiguienta haviendose encendido otra Cerilla, ofrecio durante
ella el nominado Aguirreberna quaxo realer de Yellon por

cada una de las referidas trecientas y ochenta Cargas del Mon-

te de Itaxalegui y haviendose admitido esta por una vez sin perjuicio

de la mejora, o mejoras que se hicieren se encendieron otras diferen-

tes Cerillas una en por de otra para el remate de estas, y de las

aprovechadas trecientas y cinquenta y seis Cargas del Mon-

te de Alcorza, ciento y diez, del de Saumarra, y luego que fue-

ron apagadas naturalmente sin mas por una ni mejora alguna

referidas, pidieron Testimonio de ello elos Señores Justicia y

Procurador, y asigaron la quarta Almoneda para el dia Do-

mingo primero que se contarian nueve de este presente mes de en-

te mismo mes de hora. A todo lo qual se hallaron, presentes

por Testigos Joseph Traquin de Larrañaga, e Iñigo, de-

nos de Aranceta, Benito de Belarregui, y otros mu-

chos vecinos de esta aprovechada Villa, firmo el referido

El Sr. Alcalde por sí y por los demás según costumbre y en fe

Acordo ello Yo el dho. Escrivano D. Manuel Ignacio de

Coro Anconí Pedro de Arcargorta Arama

da } En los Portales de la Casa Concejiler desta Villa
4.º Almor.

el día de San Sebastián de Febrero de mil setecientos

veintinueve y luego que fueron dadas las Juras de la

Parroquia de San Pedro de ella se juntaron y congrega-

ron según costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de

Coro Alcalde y Teniente de Alcalde, Juan Miguel de Nueva-

garcía Larrazate Indico Procurador General, D. Joseph

Antonio de Zubizarreta Residente, Juan Miguel de Chava-

regui, y Manuel de Larbe Diputados, que con la man-

data de la Justicia y Residencia desta dho. Expre-

sada Villa: Teniendo así presentes y congregados por fe y testimo-

nio de mi el Sr. Escrivano de mi Magestad, y de

miembros y Arrendatarios de ella pusieron á cordela enarriba

en quarenta publica Almoneda las trecientas quinientas y seis car-
gas de Tamase para Carbon del Monte de Alcorza, la cienca.
y diez del de Lumarar y las trecientas y ochenta y dos del de

Marcelegui vasso las condiciones arrendadas en la primera
Almoneda, y explicadas durante ella. Haviendo por el dho

Excmo dado a entender de orden de los Señores Justicia,

y Residencia haberse ofrecido quatro reales de sellon en

la segunda Almoneda por Miguel de Aguirreberna, que

presente se halla por cada una de las expresadas trecientas

y quinientas y seis Cargas del Monte de Alcorza, y

encendiéndose una Cejilla se apercibió su remate durante ella

en el caso de haber por los que quisiere dar quatro reales y qu-

arillo por cada una de ellas: no habiendolo havido di tam-

bien a entender por el dho Excmo en virtud de igual orden

haberse ofrecido en la tercera Almoneda por el mismo

Miguel de Aguirreberna quatro reales de sellon

por cada una de las trecientas y ochenta Cargas del Monte de

Marcelegui y encendido otra Cerilla, y aunque durante ella

Mejora hecha
por Miguel de
Aguirrebona

ofrecio el mismo Miguel de Aguirrebona quatro reales y

medio por cada una de las, y por lo mismo quedo mejorada

la primera postura, nose apercebio ni remate. Luego en cuando

haviendose encendido otra Cerilla, y ofreciendose por dho Aguirrebona

cinco reales de vellon por cada una de las ciento y

diez Cargas precitadas del Monte de Laumontar se aper-

civio ni remate durante la misma Cerilla en el caso de ha-

ber postor que quisiere dar quatro reales y quartillo por

cada una de las y habiendo parecido a dho D. de Santa

Remate de las
dho Cargas

Cruz vecino desta y aprobada dilla ofrecio

un quartillo mas por cada una de las referidas ciento y diez

Cargas, y mediane haberse apagado en este estado la citada

Cerilla quedo verificado lo acordado en el remate de las en

el dho D. de Santa Cruz al precio de cinco reales

Y firmo el dho Señor Alcalde por mi, y por los demas segun
costumbre, y en fee de todo ello Yo el dho Excmo = D.
Manuel Ignacio de Escobar Antemi Toro de la

^{de} Almonedador ^{de} Arama

En la Villa de Orotava en la Casa de los Concejales de esta

Villa de Orotava a diez y seis de Febrero de mil setecientos veintita
y seis se juntaron, y congregaron segun costumbre los Señores D. Ma-

nuel Ignacio de Escobar Alcalde y Juez Ordinario, Juan Mig.

de Orotava Larraute Sindico Procurador General, D. Joseph

Antonio de Tulueta, y Juan Antonio de Arangoa Residentes,

Juan Miguel de Choategui Manuel de Turbe, y Joseph de

Albiza Diputados que con la mayor y la mayor parte de la

Jurisdiccion y Residencia de esta expresada Villa, y su Jurisdiccion

teniendo alli juntos, y congregados por fee y testimonio con el In-

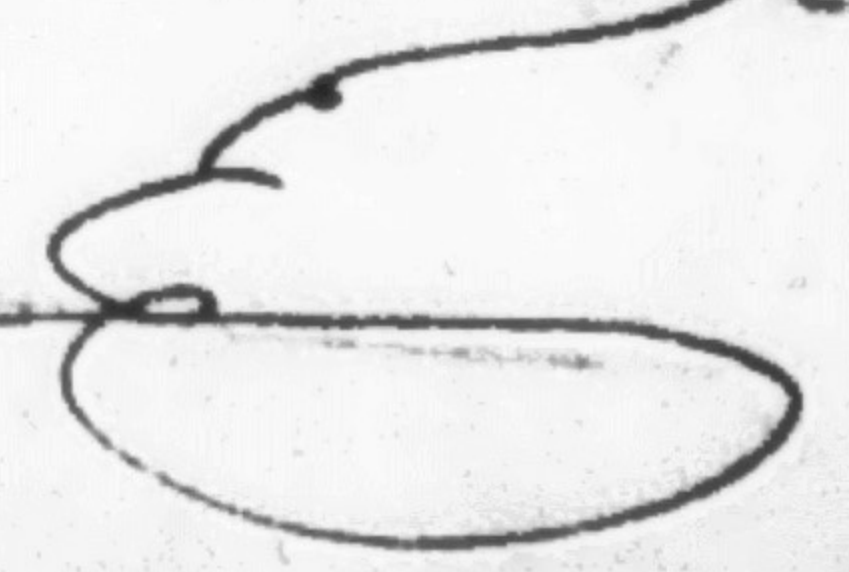
fra-cuervo C. de M. y del Numero, y Ayuntamiento de

ella pusieron en quinquenta publicas Almonedas yacandela encendida la

trecientas y cinquenta y seis Cargas de leña para Carbon

del Monte de Alcora, y las trecientas y ochenta del de Moxele

qui vasso las condiciones arrendadas en la primera Almoneda y
explicadas durante ella: Haviendo Yo el dho Excmo Rdo
à entender alos Circunstancias de oñ de las referidas Señora Justa
cia, y Rescambio haberve ofrecido en la segunda Almoneda qua
tro reales de vellon por Miguel de Aguirre
venta por cada una de las de supriadas trecientas y cin-
cuenta y seis Cargas del Monte de Alcorca, y encendido una
cerilla y haviendose apercebido en remate durante ella en el caso de
haber postor que quisiere dar quatro reales y quartillo por cada
una de ellas con la libertad de poder quemar la baxa en la pa-
raiser mas esperas, parecio el mismo Miguel de Aguirre be-
na y ofrecio los quatro reales y quartillo con esta libertad, y me-
dicante à haberve apaxado en este estado la citada Cerilla, quedò
legitimamente hecho el remate de las de supriadas y tre-
cientas y cinquenta y seis Cargas de Carbon de dho Monte
de Alcorca en el nominado Miguel de Aguirre be-
na al precio de quatro reales y quartillo cada una con la libertad
referida: Y en consecuencia Yo el dho Excmo Rdo



cada una: Haviendolo hecho notorio este premate Yo el dicho
Covarras lo acepto en forma, y en consecuencia prometio dar
la escritura correspondiente dentro de nueve dias con la fan-
ta correspondiente para entero Cumplimiento de ello, y de las
condiciones contenidas en la primera Almoneda.

De todo lo qual pidieron Testimonio Dhos Señores Justicia,
y Procurador hallandose prevenidos por Testigos Pedro de
Arconcega, Joseph Jaquin de Larrañaga Arizpe, y
Matthias de Arizpe vecinos, y residentes en esta Es-
prebada Villa, y lo firmo el referido Señor Alcal-
de por mi, y por los demas segun costumbre, y en fe de todo ello
Yo el dho Sr Dn Manuel Frasco de Elcoro = Ar-
concega Pedro de Arconcega Arama =